



CONSTANCIA SECRETARIAL: Paso a despacho del señor Juez con los siguientes memoriales:

- Respuesta allegada por Fiduoccidente (anexo 083).
- Contestación allegada por el curador ad – litem de las personas indeterminadas (anexo 084).

En la fecha, 12 de octubre de 2023, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

MARYURI ÁLVAREZ PÉREZ
SECRETARIA



17-001-31-03-002-2022-00200-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, doce (12) de octubre del dos mil veintitrés (2023)

Auto S. # 991-2023

Dentro del presente proceso verbal de declaración de pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio (con demanda de reconvencción), adelantada por los señores Víctor Alfonso Reyes Osorio, Elkin Andrés Reyes Osorio, Leidy Johana Reyes Osorio, Luz Fanny Osorio López y Alfonso Reyes, en contra de la Fundación Niños de los Andes, Andesia Colombia S.A. Liquidada, Banco Andino Colombia S.A. Liquidada y Personas Indeterminadas, se agregan al plenario y se ponen en conocimiento: (i) la respuesta allegada por la Fiduciaria de Occidente antes Fiduciaria Unión y (ii) la contestación radicada por el curador Ad Litem de las personas indeterminadas, visibles en archivos 83 y 84 del cuaderno principal, para los fines que estime pertinentes, advirtiéndose que la réplica allegada por el auxiliar de la justicia designado, se tendrá en cuenta en su momento procesal oportuno.

En relación con el oficio suscrito por el Coordinador de Gestión de la Fiduciaria de Occidente S.A. como vocera y administradora del Fideicomiso N° 3-1-1651 FAP Procesos Banco Andino, se observa que en su contenido únicamente hace relación al “extinto Banco Andino”, sin referenciar a la convocada Andesia Colombia S.A., respecto de la cual se elevó el requerimiento a la aludida entidad financiera, por tanto, corresponde oficiar nuevamente a la FIDUCIARIA DE OCCIDENTE antes FIDUCIARIA UNIÓN, a fin que complemente la respuesta extendida en el presente proceso, efectuando las manifestaciones o allegando la información requerida respecto a la sociedad aludida, para lo cual se reitera que el requerimiento efectuado por este despacho judicial en el numeral 3 del auto fechado 23 de mayo de 2023 se dirige a “...que informe con destino a este asunto, a qué persona natural o jurídica le fue adjudicado el porcentaje de la propiedad objeto de usucapir, correspondiente al F.M.I. 100-158470...”

Por la secretaría librese el oficio correspondiente enviando copia de las piezas procesales correspondientes.

NOTIFÍQUESE

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA

JUEZ

Jorge Hernan Pulido Cardona

JSS

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b1230de4de0acb19199477ecb0536fd338d1eb2a0bc07da4bede5dd9eafbca**

Documento generado en 12/10/2023 04:21:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>